

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00073-00

En virtud del auto proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva el 11 de septiembre de 2023 en el proceso radicado 41001310300420230024100, mediante el cual se admitió al proceso de reorganización a la sociedad SURENVIOS S.A.S., identificada con Nit. 813000298-7, el Juzgado de conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de continuar la ejecución en contra de la sociedad demandada SURENVIOS S.A.S. por haberse admitido el proceso de reorganización empresarial.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares aquí decretadas respecto de la referida demandada y pónganse a disposición del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva. En caso de estar embargado el remanente en este asunto, infórmesele de esta situación al Juzgado y/o entidad respectiva.

De igual forma, en caso de existir títulos judiciales consignados en el presente asunto con ocasión a los embargos practicados frente a la sociedad demandada pónganse a disposición de la mencionada sede judicial.

TERCERO: REMITIR copia digital del proceso a la entidad donde fue admitido el proceso de reorganización.

CUARTO: Teniendo en cuenta lo anterior, la parte demandante, en el término de ejecutoria del presente auto, deberá manifestar si prescinde o no, de cobrar su crédito frente a los demás deudores.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 124 hoy 27 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40a22f4cb0a05a52c97745014703af1fc1b5d517b8fe6c5f9e09a4d7bf4beaba**

Documento generado en 26/09/2023 04:28:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>